Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar
Radicación:	731244089001-2022-00101-00
Demandante:	Beatriz Adriana Tabares Valenzuela
Demandado:	José Francisco Liberato García

En atención a la anterior constancia secretarial y como quiera que la transacción celebrada por mutuo acuerdo entre las partes, versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, y teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la demandante en su escrito donde solicita la terminación del proceso por efecto de dicha transacción y luego de haberse agotado el traslado, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso; **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada por mutuo acuerdo entre la demandante BEATRIZ ADRIANA TABARES VALENZUELA y la parte demandada JOSÉ FRANCISCO LIBERATO GARCÍA.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN, el presente proceso de Levantamiento de la afectación a vivienda familiar, promovido a través de apoderado judicial por BEATRIZ ADRIANA TABARES VALENZUELA contra JOSÉ FRANCISCO LIBERATO GARCÍA.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE** a la entidad correspondiente, por secretaría **LÍBRENSE** los oficios.

CUARTO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HÁGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría DÉJENSE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ